



Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que el Jefe de esta entidad tiene, entre otras, la función de designar a los titulares de los cargos de confianza;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación del señor Gustavo Federico Melgar Ley, en el puesto de jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración dispuesta en el artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 007-2023-ANIN-JEFATURA;

Que, con Informe N° 025-2024-ANIN-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la ANIN, concluye lo siguiente: "La señora Carmen Victoria Ricaldi Calle cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, para ocupar el puesto de Jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Infraestructura";

Que, al respecto, con Informe N° 056-2024-ANIN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que luego del análisis efectuado, en virtud de la documentación que se tiene a la vista y estando acorde al procedimiento establecido en el Reglamento en la Ley N° 31419, corresponde expedir el acto resolutorio que resuelva designar a la señora Carmen Victoria Ricaldi Calle, en el puesto de jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Infraestructura, y, dar por concluida, la designación del señor Gustavo Federico Melgar Ley, en el puesto de jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Infraestructura dispuesta en el artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 007-2023-ANIN-JEFATURA;

Que, en ese sentido, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Infraestructura se ha visto por conveniente designar el cargo aprobado en el CAP Provisional de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 115-2023-PCM; Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Gustavo Federico Melgar Ley, en el puesto de jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Infraestructura dispuesta en el artículo 5 de la Resolución Jefatural N°007-2023-ANIN-JEFATURA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Carmen Victoria Ricaldi Calle, en el puesto de jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución y notifique a los interesados, conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN YAIPEN ARETEGUI
Jefe (e)
Autoridad Nacional de Infraestructura

2258918-1

CULTURA

Aprueban "La Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000054-2024-MC

San Borja, 5 de febrero del 2024

VISTOS: el Memorando 000019-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y Memorando 000073-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad, el Informe 000111-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, Informe 000016-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, Informe 000016-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, Memorando 000120-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Hoja de Envío 000019-2024-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000167-2024-OGAJ-SG/MC, la Hoja de Envío N° 000084-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, se aprueba el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones

regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada norma, las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la norma antes referida, dispone que la agenda temprana se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad pública y se publica en el respectivo portal institucional en un plazo máximo de dos días hábiles de aprobada, teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de enero de cada año. No requiere de publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, además, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 de la norma antes mencionada, la agenda temprana contiene como mínimo: la materia, el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento, identificación del grupo objetivo, la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR y la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprobó el Plan de implementación del AIR Ex Ante, el cual establece que, con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante";

Que, el artículo 5 de la citada resolución, establece que la agenda temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre problemas públicos identificados preliminarmente por entidades públicas, en base a evidencia. Esta agenda permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, se aprueba el "Formato Único de Agenda Temprana", conforme con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM;

Que, las Direcciones Generales del Viceministerio de Interculturalidad mediante Memorando 000019-2024-DGPI-VMI/MC y Memorando 000073-2024-DGPI-VMI/MC, de; y, las Direcciones Generales del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a través del Informe 000091-2024-DGIA-VMPCIC/MC, Informe 000016-2024-DGMI-VMPCIC/MC, Informe 000016-2024-DGPA-VMPCIC/MC, Memorando 000120-2024-DGPC-VMPCIC/MC y Hoja de Envío 000019-2024-DGDP-VMPCIC/MC, remitieron la información requerida por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de los problemas públicos a consignar en la Agenda Temprana 2024;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe "La Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Cultura";

Con los vistos de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Despacho Viceministerial de Interculturalidad y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto

Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de "La Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Cultura"

Aprobar "La Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Cultura", la cual, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como en un lugar visible en las oficinas de la Entidad que sea de fácil acceso para los ciudadanos, y en medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Comunicación

Disponer la comunicación de la presente resolución y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2259017-1

DEFENSA

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 001-2024-DE

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1147, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LAS COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 015-2014-DE

Mediante Oficio N° 000178-2024-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 001-2024-DE; publicado en Separata Especial en la edición del día 24 de enero de 2024.

- En el Artículo 2. - ;

En la página N° 3:

DICE:

"(...)

84.1 Las capitanías de puerto, para su control, llevan un registro del arribo, zarpe e información relevante al ámbito de su competencia de las naves dentro del área de su jurisdicción, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83 del Reglamento en relación a la autorización de zarpes y arribos.

"(...)".